



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No. 000060 DE 22 FEB. 2011**

"Por la cual se autoriza a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, del GRUPO A al GRUPO B, para servir unos Horarios de la Ruta PASTO – IPIALES".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la Resolución No.00810 de febrero 7 de 1992, le autorizó las Rutas y Horarios, niveles de servicio y le fijó la Capacidad Transportadora a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., entre las cuales se encuentra la siguiente Ruta y Horarios, modificada por las Resoluciones Nos. 000241 de noviembre 1 de 2002 y 000158 de octubre 16 de 2007:

**RUTA: PASTO – IPIALES Y VSA.**

Saliendo de Pasto: 05:05, 05:10, 05:15, 05:50, 05:55, 06:00, 06:50, 06:55, 07:00, 07:35, 07:40, 07:45, 08:20, 08:25, 08:30, 09:20, 09:25, 09:30, 10:05, 10:10, 10:15, 10:50, 10:55, 11:00, 11:20, 11:25, 11:30, 11:50, 11:55, 12:00, 13:20, 13:25, 13:30, 14:05, 14:10, 14:15, 14:20, 14:25, 14:30, 15:20, 15:25, 15:30, 16:05, 16:10, 16:15, 16:50, 16:55, 17:00, 17:50, 17:55, 18:00, 18:35, 18:40, 18:45, 19:20, 19:25, 19:30, 20:20, 20:25, 20:30, 21:05, 21:10, 21:15.

Saliendo de Ipiales: 05:05, 05:10, 05:15, 05:50, 05:55, 06:00, 06:50, 06:55, 07:00, 07:35, 07:40, 07:45, 08:20, 08:25, 08:30, 09:20, 09:25, 09:30, 10:05, 10:10, 10:15, 10:50, 10:55, 11:00, 11:20, 11:25, 11:30, 11:50, 11:55, 12:00, 13:20, 13:25, 13:30, 14:05, 14:10, 14:15, 14:20, 14:25, 14:30, 15:20, 15:25, 15:30, 16:05, 16:10, 16:15, 16:50, 16:55, 17:00, 17:50, 17:55, 18:00, 18:35, 18:40, 18:45, 19:20, 19:25, 19:30, 20:20, 20:25, 20:30, 21:05, 21:10, 21:15.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de servicio: Corriente.

Que mediante la Resolución No. 00002 de marzo 23 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le otorgó la respectiva Habilitación a

CONTINUACION RESOLUCION No. 000060 DE 22 FEB. 2011

la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 0000158 de octubre 16 de 2007 y 000101 de julio 26 de 2010, la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., tiene en la actualidad fijada la siguiente Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta y ocho (68) unidades	Ochenta y un (81) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Nueve (9) unidades	Once (11) unidades

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 2011-352-000530-2 de febrero 16 de 2011, la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, de Tres (3) automotores del Grupo A, por Dos (2) del Grupo B, acogiéndose al Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, los que continuarán sirviendo en unos horarios de la Ruta Pasto – Ipiales.

Que la solicitud además de la Ruta y Horarios del cambio solicitado, contiene la relación de las normas que le autorizan el Cambio de Grupo, el plan de rodamiento, la justificación y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a atender favorablemente el Cambio de Grupo requerido.

Que se hace necesario precisar, que la Reestructuración de Horarios elevada de manera conjunta por la totalidad de empresas que tienen autorizada la ruta Pasto – Ipiales en origen-destino, a la fecha no está ejecutoriada.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo A al B o del Grupo B al C, es decir en forma ascendente, se hará en un equivalencia de Tres (3) por Dos (2).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las cuales se encuentran las facultades para autorizar los Cambios de Clase de Vehículo y fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A. el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B, en una equivalencia de Tres (3) vehículos del Grupo A por Dos (2) del Grupo B, para servir unos Horarios autorizados en la Ruta Pasto - Ipiales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa FLOTA GUAITARA S. A. la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes

CONTINUACION RESOLUCION No. 000060 DE 22 FEB. 2011

límites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta y cinco (65) unidades	Setenta y ocho (78) unidades
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	Once (11) unidades	Trece (13) unidades

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 00810 de febrero 7 de 1992, 000241 de noviembre 1 de 2002 y 000158 de octubre 16 de 2007 y 00101 de 2010.

ARTICULO CUARTO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa FLOTA GUAITARA S. A., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad a este proveído.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., de conformidad con las características del servicio.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos de Reposición, ante este despacho y el de Apelación, ante el despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 22 FEB. 2011

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
 Director Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
 Javier Calvache Cerón  
 Febrero - 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO  
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) EDGAR JAVIER CHAVEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.963.326 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000060** de febrero 22 de 2011, "Por la cual se autoriza a la Empresa FLOTA GUAITARA S. A., el Cambio parcial en la Clase de vehículo, del GRUPO A al GRUPO B, para servir unos horarios de la Ruta PASTO - IPIALES".

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

### EL NOTIFICADOR



**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)



**EDGAR JAVIER CHAVEZ**  
Gerente Empresa  
FLOTA GUAITARA S. A.